



Resolución Directoral

Nº 238 -2019-ANA-AAA X MANTARO

Huancayo, 26 ABR 2019

VISTO:

El Informe Técnico N° 044-2019-ANA-AAA MANTARO-AT/JPPS, de fecha 16 de abril de 2019, sobre petición de autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, presentado por el señor Clinton Cremer Carhuapoma Rojas, Gerente General de Inversión Nacional S.R.L, con Registro Único de Contribuyente, N° 20486789558, contenido en el expediente administrativo signado con Código Único de Trámite N° 455704-2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338 "Ley de los Recursos Hídricos", la Autoridad Nacional del Agua tiene la función de otorgar, modificar y extinguir derechos de uso de agua, previo estudio técnico;

Que, la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, garantiza a su titular la obtención de la licencia de uso de agua, con la sola verificación que las obras han sido realizadas conforme a la autorización otorgada; asimismo, el plazo que se otorga para la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico *... es igual al cronograma de obras aprobado por la autoridad sectorial competente. De no existir, es igual al contemplado en el cronograma de ingeniería contenido en el esquema hidráulico. Establecido como procedimiento para el otorgamiento de licencia de uso de agua en el artículo 79 literal b) y el numeral 84.1 del artículo 84° del reglamento de la Ley de los recursos hídricos aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI;*

Que, en el artículo 16° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, Reglamento de procedimientos administrativos para el otorgamiento de derechos de uso de agua y autorización de ejecución de obras en fuentes naturales de agua en el numeral 16.2 se prevé que la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico contiene en un solo acto la: a) aprobación del plan de aprovechamiento, b) aprobación del Sistema Hidráulico del proyecto y c) autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico. En tanto en el Numeral 16.2 prescribe que el administrado para obtener esta autorización deberá demostrar que cuenta con a) la acreditación de disponibilidad hídrica, b) cuando corresponda, la propiedad o posesión legítima del predio, lugar o unidad operativa donde se efectuarán las obras de captación o alumbramiento, c) la propiedad o posesión legítima del predio, lugar o unidad operativa donde se utilizará el agua solicitada, d) certificación ambiental del proyecto o en su defecto pronunciamiento de la autoridad sectorial competente señalando que no se requiere de la misma, e) Cuando corresponda la autorización o concesión para el desarrollo de la actividad, emitida por la autoridad sectorial correspondiente y el reconocimiento de la organización comunal por parte de la municipalidad distrital o provincial, f) La implantación de servidumbres en caso se requieran, salvo que esté acumulándose en el procedimiento;

Que, el señor Clinton Cremer Carhuapoma Rojas, Gerente General de Inversión Nacional S.R.L, solicita la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, en el marco del proyecto: "Explotación Minera Metálica Mina Chanpaya";



Que, en el expediente administrativo se ha presentado entre otros, los documentos: a) Resolución Directoral N° 103-2018-ANA-AAA X MANTARO de 06 de marzo de 2018 que otorga la acreditación de disponibilidad hídrica con fines mineros, b) Resolución Directoral Regional N° 022-2017/GOB.REG-HVCA/GRDE-DREM de fecha 31 de enero de 2017 que aprueba la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto de Explotación minera metálica "Mina Chanpaya" y d) la Resolución Directoral Regional N° 137-2014/GOB.REG-HVCA/GRDE-DREM de fecha 05 de diciembre de 2014, mediante el cual se autoriza la concesión de la minera "Mina Chanpaya";

Que, según el Informe Técnico N° 044-2019-ANA-AAA MANTARO-AT/JPPS, de fecha 16 de abril de 2019, el área técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, concluye que el expediente administrativo conteniendo el procedimiento de autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico cumple con las exigencias técnicas y administrativas, recomendando que procede aprobar: el Plan de Aprovechamiento Hídrico y el Sistema Hidráulico planteado que comprende las obras de captación y uso del agua, debiéndose autorizar la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, cuyo plazo establecido será de 60 días calendario;

Que, mediante el Informe Legal N° 081-2019-ANA-AAA.MAN-AL/iav de 22 de abril de 2019, el área legal de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, que consolida la evaluación del expediente administrativo ha concluido que la solicitud cumple con los requisitos y el procedimiento desarrollado en el artículo 16° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, en consecuencia resulta procedente autorizar la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico en el marco del proyecto: "Explotación Minera Metálica Mina Chanpaya";

En uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG; Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, que aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, que sustituye al aprobado mediante Decreto Supremo N° 006- 2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 012- 2016-MINAGRI; y al amparo de la Resolución Jefatural N° 516-2013-ANA y Resolución Jefatural N° 011-2019-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el plan de aprovechamiento hídrico, el sistema hidráulico planteado en el proyecto y autorizar a favor de la Empresa de Inversión Nacional S.R.L, la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico en el marco del proyecto: "Explotación Minera Metálica Mina Chanpaya"; las especificaciones técnicas se encuentran contenidas en el expediente.

ARTICULO SEGUNDO.- La autorización otorgada no excluye al titular la obligación de obtener el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos - CIRA, (si le corresponde) antes del inicio de la ejecución de las obras, según lo establece el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI.

ARTICULO TERCERO.- Otorgar a la Empresa Inversión Nacional S.R.L, un plazo de 60 días calendario, contados a partir de notificada la presente resolución para la ejecución de las obras autorizadas en el artículo primero.

ARTÍCULO CUARTO.- La autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico está sujeta a la autorización de uso de agua que deberá tramitar ante la Administración Local de Agua Mantaro.

ARTICULO QUINTO.- Precisar que la presente autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico no faculta a su titular el uso del agua.

ARTÍCULO SEXTO.- Notificar la presente resolución a la Empresa de Inversión Nacional S.R.L y comunicar a su vez a la Administración Local de Agua Mantaro.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA X MANTARO
Ing. Luis Fernando Biffi Martín
DIRECTOR